

Escuela León Humberto Valenzuela

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y PROMOCIÓN ESCOLAR
EDUCACIÓN BÁSICA

RBD: 9884-1



2021

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR

DISPOSICIONES:

Que, el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996 y su modificación N° 832 de 1996, que establece los objetivos generales mínimos obligatorios de la Enseñanza Básica, presentamos el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños concordantes con los nuevos lineamientos curriculares, considerando las bases de las disposiciones generales de promoción Escolar del Decreto N° 67 que APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001

Introducción

En el marco de una educación inclusive de la Escuela León Humberto Valenzuela, considera la necesidad de evaluar no sólo el conocimiento, sino también aspectos relativos a la formación de sus alumnos y a los objetivos educacionales derivados de los principios sobre los cuales se sustenta el proceso educativo, evaluación que se realiza a través de un informe de personalidad que pasa a formar parte de los antecedentes de cada alumno. Este manual de evaluación será vigente para los niveles de 1° a 8° año, y un informe de desarrollo de habilidades en Educación Parvularia.

PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Al nivel de párvulos no existe un reglamento de promoción; sin embargo, se realiza un procedimiento evaluativo sobre la base de instrumentos para cada uno de los **Ámbitos, Núcleos y Categorías** que las bases curriculares reglamentan. Estas conductas serán evaluadas mediante los conceptos: **L** (logrado), **ML** (medianamente logrado), **NL** (no logrado), **NE** (no evaluado)

En el caso de los párvulos que presenten un rendimiento inferior a la media establecida para ese nivel indicadas en las bases curriculares, la Educadora en conjunto con la jefa de UTP y el equipo de integración, en el caso de pertenecer a él, determinará los procedimientos a seguir con él en el curso superior al que debe ser promovido.

ARTICULO 1º: Se declara que los apoderados y estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento. Para ello, se establecen las siguientes disposiciones de Evaluación y Promoción Escolar para la Escuela León Humberto Valenzuela.

ARTICULO 2º: El plan de Estudios considera dos periodos semestrales para el desarrollo de las actividades o subsectores de aprendizaje durante los cuales se entregarán informes parciales de calificaciones y logros en su desarrollo personal de carácter anual. No obstante se entregará un informe de notas parciales en los meses de mayo y octubre.

DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 3º:

Escala de calificaciones

Las calificaciones corresponderán sólo al rendimiento académico. Se anotarán en una escala numérica de 2 a 7, hasta con un decimal.

La exigencia para aprobación será de 60%, a excepción de aquellos casos en que el docente determine que pueda bajar a 50%, en el caso en que la dificultad del instrumento lo amerite y previo aviso a UTP, o en caso que sea alumno (a) perteneciente al grupo de integración y requiera de evaluación diferenciada..

El promedio de cada asignatura y promedio general, se aproximará la centésima 0,05 a la décima superior.

En las asignaturas de inglés (1º a 4º básico), religión, talleres, las calificaciones no tendrán incidencia en el promedio general. Sin embargo, el promedio semestral de ellas, se registrará como nota parcial a la asignatura asociada.

Inglés: Lenguaje

Religión: Historia

Talleres: Asignatura asociada para aquellos estudiantes que promedien menos de 6.0

Asignatura electiva para aquellos estudiantes que promedien de 6.0 o más nota.

Aprobación

Una asignatura se considerará aprobada si el alumno obtiene una calificación final – calculada según indique el reglamento – igual o superior a 4,0.

Evaluación de Actitudes

ARTÍCULO 4º: El logro de los objetivos actitudinales, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el Informe de Calificaciones.

ARTICULO 5º: Para el registro de las calificaciones anuales en los documentos oficiales (Informe Educacional, Certificados de Estudios y Actas de Evaluación y Promoción Escolar) las cifras se anotarán en una escala numeral de 2.0 a 7.0 con un decimal.

ARTICULO 6º: En el cálculo de la cifra del promedio anual de cada Asignatura y promedio general del plan de estudio, se cambiará toda centésima igual o superior a 0.5, por la décima superior. El promedio anual de cada subsector y promedio general será con cálculo aproximado. Los promedios límites 3.9 se aproximarán a la nota suficiente: 4.0.

EVALUACION DIFERENCIADA

ARTICULO 7º: El alumno(a) con Evaluación Diferenciada, no implica necesariamente que al término del período escolar, sea calificado con la nota mínima de aprobación, es decir, un 4.0, pues ello estará sujeto al logro de los objetivos propuestos en su adecuación curricular, al esfuerzo y responsabilidad personal de alumno(a), al apoyo y/o tratamiento entregado por el Programa de Integración escolar o personal externo al establecimiento que su situación específica requiera y que su apoderado procure (lo cual deberá ser regularmente informado al Colegio, mediante informes de estado de avance del tratamiento específico, que entregue el profesional externo tratante en documento original y fecha actualizada).

Los alumnos con Necesidades educativas permanentes y que posean PACI (Plan de apoyo curricular individual) o adecuación al curriculum escolar tendrán un máximo de tres notas por asignatura sin perjuicio de mayor cantidad.

El programa de Integración escolar entregará la nómina al inicio del año escolar al Profesor Jefe, de los niños con NEE, postulados y debidamente evaluados, por dicho programa que requieren este tipo de evaluación. Aquellos alumnos nuevos que se integran al Establecimiento y el apoderado manifiesta la necesidad de participar en Integración, deberá presentar informe que avale tal situación; siempre y cuando exista la disponibilidad de atención para el alumno de acuerdo a la normativa vigente del decreto 170.

INSTRUMENTOS Y CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 8º: Los instrumentos de evaluación utilizados serán acordes con los objetivos de aprendizaje y con las metodologías empleadas, pudiendo ser éstos: informes, pautas de observación directa, pruebas de desarrollo, pruebas con alternativas, pautas de cotejo.

Según los objetivos de aprendizaje, la evaluación tendrá carácter: individual, grupal, autoevaluación, coevaluación, etc.

CASOS ESPECIALES

ARTÍCULO 9º: El alumno que haya sido sorprendido copiando en una prueba escrita deberá rendir examen oral. En este caso el examen escrito será anulado y se dejará constancia del hecho en la hoja de vida del alumno. La nota de examen será la del examen oral.

ARTÍCULO 10º: La inasistencia del alumno por enfermedad a una evaluación programada con anticipación que esté justificada con certificado médico (documento original y con fecha actualizada), facultará al docente a programar la o las evaluaciones en un plazo no superior a una semana contado desde el reintegro del alumno a clases. En ningún caso la aplicación de las evaluaciones pendientes podrá exceder a los 15 días. El incumplimiento de esta Norma facultará al docente a evaluar al alumno el día que estime conveniente.

Para aquellos estudiantes que falten a una evaluación **sin el respaldo de un certificado médico**, éstos serán evaluados inmediatamente la clase siguiente con nota máxima 4.0.

Los alumnos que tengan programada evaluaciones y que en la misma fecha participan en actividades de Cultura y Deporte en representación del colegio, deberán comunicar al Profesor Jefe y UTP esta situación para flexibilizar el plazo.

De las calificaciones

Los (as) alumnos (as) serán calificados (as) en todos los sectores y asignaturas del plan de estudio vigente.

Las calificaciones de los (as) alumnos (as) en Religión no incidirán en su promedio de notas y Promoción final.

Los (as) alumnos(as) serán calificados(as) en cada una de las asignaturas, utilizando la escala numérica de 2.0 a 7.0.

A) Calificaciones parciales: Corresponden a las calificaciones coeficiente 1. Las Pruebas de nivel o paralelos, autoevaluación y coevaluación serán consideradas calificaciones parciales.

Calificaciones globales: Corresponden a las calificaciones coeficiente 2

Pruebas de Nivel: Son aquellas destinadas a evaluar el rendimiento general de algún subsector de aprendizaje en cursos paralelos.

Calificaciones semestrales: Corresponden al promedio matemático de las calificaciones parciales de cada semestre.

La nota semestral será el promedio aritmético de las calificaciones del semestre.

La calificación final anual será igual al promedio aritmético de las notas semestrales.

Las calificaciones serán entregadas a los padres y apoderados a lo menos dos veces por semestre.

Las calificaciones obtenidas por los alumnos que cursan NB1 y NB2 en los subsectores de aprendizaje Religión e Inglés no incidirán en su promoción, y se expresarán en conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B), Muy Bueno (MB)

Las calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar, considerando para ello el aprendizaje de conocimientos, desarrollo de habilidades, destrezas y aptitudes. Por lo tanto, no se evaluará con nota mínima a aquellos estudiantes que no cumplan con un trabajo, para ello deberá dársele una oportunidad con nota mínima 4.0 y si no cumple, informar al apoderado. Si la situación persiste, derivar a la Unidad Técnica del establecimiento, quien aceptará la evaluación con nota mínima previa evidencia, como prueba con nombre escrito por el alumno, o trabajo que de cuenta que el estudiante se negó a render dicho instrumento.

La calificación mínima de aprobación será 4.0

El cálculo del promedio semestral, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, historia y ciencias, se hará a lo menos con 6 calificaciones parciales.

Al término de cada semestre, los alumnos (as) de 1º a 8º año, rendirán una Prueba de Síntesis con calificación coeficiente dos, en cada una de las asignaturas del plan de Studio, la que no podrá exceder el 30% de la calificación final.

El promedio semestral y final se expresará con un decimal, efectuando la aproximación de la centésima a la décima más cercana.

El colegio entregará, durante cada semestre, un informe parcial (mayo-octubre) y un informe semestral (julio-diciembre) de nota a los apoderados.

Los promedios de talleres irán como nota parcial a la asignatura relacionada. En el caso de inglés primer ciclo, el promedio irá como nota parcial a Lenguaje y Religión segundo ciclo a Historia.

CUADRO RESUMEN DE CALIFICACIONES

NIVEL	Parciales	Globales	De nivel	Semestrales	nota Final
NB1	6	0	2	2	1
NB2	6	0	2	2	1
NB3 a NB5	6	2	2	2	1

La entrega de Informes de Evaluaciones parciales y finales al Apoderado será en estas fechas:

- Evaluaciones Parciales 1º Semestre 15 al 30 de junio
- Evaluaciones Semestrales. última
- Evaluaciones 1º semestre: hasta la primera semana de Julio
- Evaluaciones Parciales 2º Semestre 5 al 10 de Octubre.
- Evaluaciones finales 2º Semestre hasta el 30 de Noviembre
- Evaluaciones 2º Semestre y situación final primera semana de diciembre.

DE LA PROMOCION

ARTÍCULO 11º: Para los efectos de promoción se considerarán la asistencia y rendimiento de los alumnos(as).

Asistencia

Para ser promovidos, los alumnos(as) deberán asistir a lo menos un 85% de las clases del período escolar.

Será facultad del Director en conjunto con el Profesor(a) Jefe, autorizar la promoción de los Alumnos(as) que tengan un porcentaje menor de asistencia de 1º a 8º año fundada en razones de salud u otras causas debidamente justificadas y que demuestren logros de aprendizajes de acuerdo al nivel para ser promovidos(as). Esta autorización no podrá ser aplicada por dos años consecutivos, salvo que presente certificación médica.

Situaciones especiales

En casos como enfermedad prolongada u otra situación especial que impida al estudiante reanudar el curso de su año escolar, se le cerrará el año con las calificaciones que tenga a la fecha, siempre y cuando éstas correspondan a lo menos a un semestre del año en curso.

En aquellas situaciones en que los estudiantes se encuentren atrasados en su escolaridad por razones debidamente justificadas y evaluadas por profesor jefe y unidad Técnica del establecimiento, se le aplicará un proceso de validación de estudios de Extra edad, para lo cual, previa autorización ministerial, deberá rendir las pruebas correspondientes para avanzar al curso que le corresponda o que sea recomendable de acuerdo a sus características.

Además, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con la jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida por casos debidamente justificados.

Rendimiento

Artículo 12: Serán promovidos todos los alumnos(as) de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos 85% de clases.

No obstante la Dirección del Colegio podrá decidir, **de acuerdo a evidencias**, no promover a aquellos alumnos(as) de 1º o 3º que presenten un retraso muy significativo en lectura y escritura y/o matemática en relación a los objetivos de aprendizajes esperados en los programas de estudio y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente, al tomar esta medida, en consulta al Consejo de Profesores y argumentando a apoderado y estudiante.

Artículo 13: Además de un 85% de asistencia serán promovidos:

Los(as) alumnos(as) de 2º y de 4º a 8º Básico que hubieren aprobado todas las asignaturas.

Los(as) alumnos(as) de 2º y de 4º a 8º Básico que habiendo reprobado en una asignatura tengan un promedio general igual o superior a 4.5 incluyendo la asignatura reprobada.

Igualmente serán promovidos(as) los(as) alumnos(as) que hayan reprobado 2 asignaturas o sectores, siempre que su promedio general sea igual o superior a 5.0 incluyendo las asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO 14º: Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes inferiores de asistencia, según indicaciones de párrafos precedentes relacionados con las situaciones especiales.

Para la promoción de los alumnos de 2º, 4º, 5º, 6º, 7º Años Básico se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS:

ARTÍCULO 15º:

a) Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos de 2º, 4º, 5º, 6º y 7º Años Básicos que no hubieran aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su promedio general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el subsector reprobados.

c) Serán promovidos los alumnos de 2º, 4º, 5º, 6º y 7º Años Básicos que no hubieran aprobado 2 asignaturas, siempre que su promedio general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos las asignaturas reprobadas.

d) El Director del establecimiento educacional, con el o los profesores respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 8º básicos.

SITUACIONES ESPECIALES

ARTICULO 16º:

El Director con el (los) Profesor(es) respectivo(s) resolverán las situaciones finales especiales de evaluación y promoción escolar de los alumnos en situación especial.

VALIDACIONES DE ESTUDIO:

El Jefe de UTP será el responsable de validar estudios a alumnos extranjeros y a aquellos por extra edad, siguiendo la normativa vigente.

ARTICULO 17º: Cierre anticipado año escolar.

Se considerarán como casos especiales los alumnos que ingresen tardíamente al Sistema Escolar, ausentarse por un periodo determinado del sistema, finalizar anticipadamente el año lectivo por cambio de domicilio u otra causa debidamente justificada.

DE LA REPITENCIA.

ARTICULO 18º:

- a. Los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción señalados en las disposiciones específicas deberán repetir el curso que corresponda.
- b. La permanencia en el Establecimiento de un alumno que repita por segunda vez será decidida por el Consejo de Profesores, previa consulta al Departamento de Orientación y Departamento de Psicopedagogía. En estos casos se analizarán aspectos como capacidad, responsabilidad, orden y conducta; acatamiento de las normas y respeto a los principios y valores del establecimiento; preocupación y colaboración de la familia, y todos aquellos aspectos involucrados en el Proceso Educativo.

ARTICULO 19º: Todas las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar de 1º a 7º año quedarán resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

DE LAS ACTAS Y CERTIFICADOS

ARTICULO 20º: Al término del año escolar el establecimiento entregará a todos sus alumnos un Certificado Anual de Estudios que indicará la situación final de promoción, sectores, subsectores o actividades de aprendizaje y calificaciones anuales y un certificado de su desarrollo personalidad anual.

ARTICULO 21º: Al término del año escolar la Escuela León Humberto Valenzuela entregará al Mineduc, a través de plataforma habilitada para ello, las Actas de Registro de Calificación y Promoción Escolar que consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, Rut, Fecha de Nacimiento, Comuna y la situación final de los alumnos.

Artículo 20º: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Maipú, agosto 2021

Unidad Técnica Pedagógica